Contrato No.	**47-7-10029-2026**	**Fecha:**	**11/08/2026**
Entidad contratante:	**POLICÍA NACIONAL – ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO**		
Nit:	**800.141.257-2**		
Contratista:	**JOSE CARLOS PARDO GENIS**		
Identificación:	**1.001.867.323**		
Razón social:	**N/A**		
Nit:	**N/A**		

Teniente coronel **OSCAR ARMANDO MERCHANCANO DAZA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 91.513.783 Bucaramanga (Santander), quien actúa en representación de **LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO**, en calidad de (DIRECTOR ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO), cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 00266 del 11 de febrero del 2026, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994 y que mediante Resolución Nro. 00502 del 05 de marzo del 2026 "por el cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodatos, convenios y/o contratos interadministrativo, y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se denominará **LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO** por una parte, y por la otra **JOSE CARLOS PARDO GENIS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.867.323 de Sabanalarga (Atlántico), quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA NO. 115-3-25 CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN MAYOR DE LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO EN SOLEDAD - ATLÁNTICO (ESANA) A PRECIOS UNITARIOS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. 00000-9 -2024 – DIEPO" – LOTE 1 Y ACOMPAÑAMIENTO, SEGUIMIENTO, ASESORÍA A LA SUPERVISIÓN DE LOS DIFERENTES CONTRATOS DE OBRA Y AFINES CON EJECUCIÓN EN LA VIGENCIA 2026 EN LA ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO.**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses contados a partir de la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.
3) Obligaciones:	1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la Policía Nacional - Escuela de Policía Antonio Nariño establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e

ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.

5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Policía Nacional - Escuela de Policía Antonio Nariño, o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.

6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional - Escuela de Policía Antonio Nariño, y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.

8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros registrada para la realización de los pagos, con el fin de evitar inconvenientes o retrasos en la ejecución del contrato. En caso de presentarse algún cambio de cuenta, deberá notificarse por escrito al supervisor del contrato con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario, para que este adelante los trámites correspondientes ante el ordenador del gasto.

9. Restituir a La Policía Nacional - Escuela de Policía Antonio Nariño los elementos que hayan colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado.

10. El contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones.

11. Cargar la factura o cuenta de cobro en la plataforma SECOP II.

12. Dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", Capítulo 6 "Sistema de gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo" normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST, aplicable para todos los empleadores públicos y/o privados, contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, empresas de servicios temporales, con cobertura a los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y trabajadores en misión.

13. Cuando se realicen documentos que requieran la protección de propiedad intelectual de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y de la Decisión Andina 351 de 1993 y en las demás normas relacionadas, el CONTRATISTA debe expedir certificado donde cede a favor de la ESCUELA

	DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO – POLICÍA NACIONAL, los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, intelectuales u otros y, en general sobre los productos que se generen en desarrollo y ejecución del contrato. La ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO – POLICÍA NACIONAL podrá utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del CONTRATISTA. 14. En atención a lo contemplado en la nota 4 de la Resolución Nro. 03049 del 2014 "Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional", complementada por el numeral 5 del apéndice de la Resolución Nro. 00090 del 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014", deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones policiales. 15. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 16. Para la facturación de los bienes y/o servicios contratados deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación*", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique. 17. Destinar durante la ejecución del contrato la disponibilidad profesional requerida por la entidad para el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, garantizando atención permanente a las actividades objeto del contrato. Nota: las obligaciones generales del CONTRATISTA y las de la ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO – POLICÍA NACIONAL. **NOTA: LAS DEMAS OBLIGACIONES, COMO LO SON LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN MATERIA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y LAS DEMAS INHERENTES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRAN ADJUNTAS Y DEBIAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES.**
	El valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES PESOS ($15.000.000)** moneda legal colombiana excluido IVA. moneda legal colombiana excluido IVA.

4) Valor:	Distribuidos de la siguiente manera: El pago del presente contrato se hará con cargo al rubro presupuestal: A-02-02-02-008-003 QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA; Recurso. 10. A-02-02-02-007-001 CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($417.600) "RIESGOS LABORALES (ARL) PARA SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESOR PEDAGOGICO ESANA, Recurso 10. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1272 del 2026-08-10 por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000), expedido por la auxiliar de Presupuesto de la Escuela de Policía Antonio Nariño. Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12826 del 2026-08-10 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS ($417.600), expedido por la auxiliar de Presupuesto de la Escuela de Policía Antonio Nariño.
5) Forma de pago:	La escuela de policía Antonio Nariño cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El pago se realizará en mensualidades vencidas y/o proporcional al servicio prestado, por valor de cinco millones de pesos ($5.000.000,00) moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y/o factura, junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato y los demás documentos requeridos por la Escuela de Policía Antonio Nariño, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Escuela de Policía Antonio Nariño, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). NOTA: Dando aplicación a la Ley 2381 del 2024, reglamentada mediante el Decreto 0514 del 09 de mayo 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL INTEGRAL PARA LA VEJEZ, INVALIDEZ Y MUERTE DE ORIGEN COMÚN, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" y siguiendo los parámetros y directrices establecidas en la comunicación oficial GS-2025-016418-SEGEN del 06 de junio del 2025, las partes (contratante y contratista) acuerdan ceñirse al marco normativo en mención. Por tal razón, la Escuela de Policía Antonio Nariño pagará el valor de la cotización mes vencido, de los Riesgos Laborales del profesional contratado, riesgo V, amparados en los Decretos 723 de 2013 y 1072 de 2015; de la misma manera, el contratista realizará el trámite de pago de la salud y pensión (este último en el caso que aplique), debiendo presentar mensualmente la planilla (PILA) debidamente cancelada, ante el supervisor de contrato. Nota 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución Nro. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento

<table>
<tr><td></td><td>equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

Nota 3: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

DOCUMENTOS REQUERIDOS:

•Constancia recibida a satisfacción – (solo será expedido por parte del supervisor, una vez el contratista haya cargado la cuenta de cobro con todos los soportes en la plataforma SECOP II en el expediente del contrato).
•Cuenta de cobro.
•Recibo de pago y planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, ARL).
•Copia del RUT
•Copia del RIT
•Certificado de cuenta Bancaria
•Informe de actividades donde evidencie el avance en el cumplimiento de las obligaciones contractuales y descripción de entregables.
•Certificación del Pago de aportes obligatorios al sistema general de seguridad social en salud
•Certificación de retención en la Fuente

Nota 4: el contratista deberá anexar la cuenta de cobro o factura en el ÍTEM 7, plan de pagos en el SECOP II, una vez se encuentre diligenciado dicho ÍTEM se procederá al trámite de cuentas por pagar con el funcionario de central de cuentas, el no cumplimiento de lo indicado en la presente nota, no se procederá al pago de los honorarios producto del contrato.

Asimismo, no deberá anexar la cuenta de cobro o factura sin previa aprobación del funcionario de tramitar cuentas por pagar del Grupo de contratos, esto con el fin de evitar afectaciones en el SECOP II.</td></tr>
<tr><td>6) Garantía:</td><td>El contratista dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la fecha de firma del presente contrato se obliga a constituir en favor de la Policía Nacional, en una Compañía de Seguros, legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera, una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>MECANISMO DE COBERTURA</th><th>CLASE DE RIESGO</th><th>TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS</th><th>ESTIMACIÓN DEL RIESGO</th><th>ASIGNACIÓN DEL RIESGO</th><th>VIGENCIA</th><th>JUSTIFICACIÓN COBERTURA / VIGENCIA</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO JURÍDICO	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.	VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA DEL CONTRATO Y SESENTA (60) DÍAS MAS.	AMPARA EL RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL 20% DEL VALOR DEL CONTRATO COMO QUIERA QUE SE PRETENDE EL PAGO PARCIAL O DEFINITIVO DE LOS PERJUICIOS QUE CAUSE A LA ENTIDAD EN LOS MISMOS TÉRMINOS DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.
	GARANTÍA ÚNICA	RIESGO OPERATIVO	CALIDAD DEL SERVICIO	CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DEL CONTRATO	CONTRATISTA	VIGENTE POR UN TERMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, VIGENCIA DEL CONTRATO Y (1) UN AÑO MAS.	AMPARA EL RIESGO DE MALA CALIDAD DEL MANTENIMIENTO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y EL TIEMPO QUE CUBRE LA GARANTÍA TÉCNICA. LA ESTIMACIÓN DEL RIESGO CUBRE EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL VALOR DE LOS BIENES Y SERVICIOS LO QUE CUBRIRÍA EL PERJUICIO ADMINISTRATIVO POR LA POSIBLE PÉRDIDA DE LOS RECURSOS, LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL PROCESO Y LA NO ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO.

Beneficiario / Policía Nacional de Colombia – Escuela de Policía Antonio Nariño
Asegurado: JOSE CARLOS PARDO GENIS.

7) Cuenta bancaria:	**Ahorros**	x	**N°**	574343935	**Banco:**	BANCO BOGOTA

8) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia, en los términos señalados en el estudio previo.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
10) Multas:	La POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICÍA ANTONIO NARIÑO podrá conminar al Contratista para cumplir la ejecución del contrato, imponiéndole multas cuyo valor se liquidará, con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor total del contrato por cada día de retardo, hasta por un plazo de quince (15) días calendario en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del CONTRATISTA, éste pagará a la POLICÍA NACIONAL- ESCUELA DE POLICIA ANTONIO NARIÑO una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será

	pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
12) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual, postcontractual, y las demás cláusulas incorporadas al contrato no dispuestas en el presente documento.
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
14) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
15) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual, constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la Policía Nacional – Escuela de Policía Antonio Nariño en la Avenida circunvalar No. 45-300, ubicada en Soledad (Atlántico), ii) Al contratista en el correo electrónico josepardogenis@gmail.com.
16) Supervisor de contrato	El supervisor del contrato será el comandante de sección Escuela de Policía Antonio Nariño, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores" de la Ley 1474 de 2011 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* y en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018. El supervisor del contrato presentará al Director de la Escuela de Policía Antonio Nariño un informe de supervisión de manera mensual, que deberá ser cargado en la plataforma del SECOP II y Modulo de Contratación posterior a la radicación del mismo, previa revisión y aprobación por parte del Grupo de Contratos de la Escuela de Policía Antonio Nariño, así mismo deberá realizar las gestiones del trámite de los pagos en las fechas correspondientes; de igual manera, al finalizar cada contrato, el supervisor adelantará el informe final, acta de liquidación y las que se relacionan a continuación, así: 1) Verificar que El CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el contrato.

	2) Informar a la dirección, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3) Exigir la información que considere necesaria con el fin de abordar las obligaciones que su actividad le demanda, con pleno conocimiento de los distintos aspectos contractuales. 4) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes o instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el correspondiente acuerdo contractual o convencional. 5) Comprobar que el CONTRATISTA mensualmente está cumpliendo con la *obligación* de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Salud de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003 y Ley 828 de 2003.
17) Vigencia	La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
18) Indemnidad	El contratista se obliga a mantener indemne a la Policía Nacional de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones.
19) moneda del contrato	Moneda legal colombiana.

POR LA POLICÍA NACIONAL	**POR EL CONTRATISTA**
TC. **OSCAR ARMANDO MERCHANCANO DAZA** Director Escuela de Policía Antonio Nariño	**JOSE CARLOS PARDO GENIS** Contratista

Elaboró:	Subintendente Marvelin Jiménez Urrutia – Responsable estudios previos
Revisó:	Intendente Jefe Ana Milena Ayus Esquivel – Jefe Grupo de contratos
Reviso:	Intendente jefe Jesús María De la Hoz Racedo- jefe asuntos jurídicos
Reviso:	Capitán Jean Pear Fernández Pérez- jefe área administrativa (E)
Reviso:	Teniente Coronel David Alejandro Tobón López- Subdirector Escuela